



ACTA No. 66

COMITÉ DIRECTIVO EXTRAORDINARIO DEL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA - FENOGGE.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de minas y energía, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y con lo dispuesto por el capítulo III. Estructura Organizacional, sección 3.01. Órganos de Decisión y Apoyo, literal a) Comité Directivo, del Manual Operativo de FENOGGE, adoptado mediante la Resolución No. 4 0045 de enero de 2022 modificada por la Resolución No. 4 0271 de agosto de 2022, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, se realizó la sesión extraordinaria del Comité Directivo de FENOGGE No. 66, cuyo desarrollo consta en la siguiente acta:

A continuación, se presenta un resumen de la metodología y reglas de la sesión, conforme fue informado por la Directora Ejecutiva del Fondo a los miembros del Comité Directivo mediante el correo electrónico de citación del 22 de mayo de 2025:

- La sesión extraordinaria se desarrolla de forma asincrónica a través de correo electrónico el día 28 de mayo de 2025 a partir de las 10:00 horas y hasta las 23:59 horas, es decir que en este período los miembros del Comité Directivo podían enviar sus comentarios, observaciones y proposiciones, así como votar por los puntos del orden del día sometidos a su decisión. También, durante el término de la sesión, la Directora Ejecutiva del FENOGGE como secretaria del Comité Directivo, estaría presta a resolver las inquietudes que formulen los miembros del comité. Por lo anterior, en el correo electrónico de citación de la sesión, además de incluirse el orden del día, se incluyó el enlace de OneDrive¹, donde se alojaron los documentos soporte de la sesión, incluyendo la presentación, para lectura de los miembros del Comité Directivo.
- En la fecha y hora de inicio de la sesión, la secretaria del Comité Directivo remitiría un correo electrónico dando apertura a la sesión.
- Una vez instalada la sesión, los miembros del Comité Directivo debían manifestar la aprobación o no de cada uno de los puntos sometidos a su consideración y votación a través de correo electrónico, antes de la hora de cierre de la sesión. Así mismo, podrían dirigir sus observaciones, consultas o proposiciones a través de correo electrónico, para que la secretaria del comité las resolviera dentro de la sesión por el mismo medio.
- Adicionalmente, se estableció que, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo del Fondo, *"Habrá quórum para deliberar y decidir con la mayoría simple de los miembros del Comité Directivo"*, y toda vez que la sesión se desarrolló de manera asincrónica por correo electrónico, se tomaría como quórum la totalidad de miembros del Comité Directivo que participaran durante la sesión, intercambiando sus comentarios y observaciones o que manifestaran sus votos. La validez de la sesión se sujetó a la existencia del quórum requerido para deliberar y tomar decisiones, de acuerdo con lo expresado anteriormente.
- Durante el día hábil siguiente de la sesión, la secretaria remitiría un correo electrónico a todos los miembros del Comité Directivo, incluyendo los resultados de las votaciones de los puntos sometidos a decisión de los miembros del comité al cierre de la sesión en la hora y fecha indicada, para constancia.

FECHA, HORA, LUGAR Y CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.²

¹ [4. Comité Directivo sesión extraordinaria No. 66 - mayo de 2025.](#)

² De conformidad con los correos electrónicos de instalación y apertura y cierre de la sesión remitidos por la secretaria del Comité Directivo y que se explica en el desarrollo del punto 1. *"Verificación de quórum, lectura y aprobación del orden del día"*.

| | |
|----------------------------|--|
| Fecha | 28 de mayo de 2025. |
| Hora de inicio | 10:00 a.m. |
| Hora de terminación | 11:59 p.m. |
| Lugar | Sesión virtual por medio de correo electrónico. |
| Convocatoria | <p>La citación fue remitida vía correo electrónico el 22 de mayo de 2025 por la Directora Ejecutiva del FENOGE, para conocimiento de los miembros del Comité Directivo, junto con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Orden del día. 2. Enlace con los documentos de las solicitudes que trata el punto 2 del orden del día y la presentación de la sesión. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral (iii) Reuniones del Comité Directivo, del literal a), sección 3.01, capítulo III, del Manual Operativo del Fondo.</p> |

IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES.

| Miembros del Comité Directivo del FENOGE y su secretaría. | |
|--|---|
| Edwin Palma Egea | Ministro de Minas y Energía. |
| Jorge Andrés Crisanchó Gómez | Viceministro de Energía (E) del Ministerio de Minas y Energía. ³ |
| Víctor José Paternina Novoa | Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía. |
| Elkin Leonardo Pérez Zambrano | Secretario General del Ministerio de Minas y Energía. |
| Manuel Peña Suarez | Director General de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME. |
| Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez | Directora Ejecutiva de FENOGE y secretaria del Comité Directivo. |
| Invitados a la sesión de Comité Directivo. | |
| Ana Lizeth Quintero Galvis | Asesora de Despacho del Ministro de Minas y Energía. |
| Laura Juliana Ruiz Becerra | Asesora de Despacho del Ministro de Minas y Energía. |
| Brayan Giraldo Ruíz | Coordinador del Grupo de Gestión de Cumplimiento de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional del Ministerio de Minas y Energía. |
| Claudia Milena Vásquez Chiquiza | Contratista de la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía. |
| Camilo Andrés Becerra Betancourt | Contratista de la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía. |
| Diego Armando Vanegas Páez | Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la UPME. |
| Juliana Camacho Martínez | Asesora para Asuntos Regulatorios de la Dirección General de la UPME. |
| José Felipe Hernández Polo | Asesor Jurídico de FENOGE. |
| Johana Alexandra Rendón Vargas | Coordinadora de estructuración de iniciativas, Subdirección Técnico-Energética de FENOGE. |
| Yenny Paola Betancourt Rojas | Coordinadora de planeación y seguimiento, Subdirección Jurídica de FENOGE. |
| Alejandra Díaz Osorio | Profesional jurídica-contractual, Subdirección Jurídica de FENOGE. |

³ Encargado del empleo de Viceministro de Energía del Ministerio de Minas y Energía a través del Decreto No. 0182 del 14 de febrero de 2024.

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.

| | |
|---------------------|---|
| Punto uno | 1. Verificación de quórum, lectura y aprobación del orden del día. |
| Punto dos | 2. Temas decisorios: 2.1. AFPEI “ <i>Agua impulsada por energía limpia en los departamentos de Sucre y Bolívar</i> ” – Solicitante: FENOGE. 2.2. Modificación No. 1 Presupuesto de operación FENOGE 2025 – Solicitante: FENOGE. 2.3. Aprobación de la Política de Privacidad y Seguridad de la Información. – Solicitante: FENOGE. |
| Punto tres | 3. Proposiciones y varios. |
| Punto cuatro | 4. Cierre de la sesión. |

PUNTO UNO. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

| | |
|---|---|
| Presentación del punto a cargo de: | Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGE. |
|---|---|

| PRESENTACIÓN DEL TEMA |
|--|
| <p>Siendo las 10:00 horas, la secretaria del Comité Directivo remite el correo electrónico a cada uno de los miembros del comité, dando así apertura a la sesión extraordinaria No. 66. En este correo electrónico se incluyó el orden del día propuesto, de conformidad con lo indicado previamente en esta acta y se informa además que tanto la presentación de la sesión, como los documentos soporte de los temas incluidos en el punto 2. “<i>Temas decisorios</i>” del orden del día, se encuentran en el enlace de la respectiva sesión, el cual fue compartido a través tanto del correo electrónico de citación como del correo electrónico de apertura de esta sesión.</p> <p>Para efectos del acta, se verifica el quórum para deliberar y decidir, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4. y siguientes, del Decreto único reglamentario del sector administrativo de minas y energía 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y en el capítulo III. Estructura Organizacional, sección 3.01. Órganos de Decisión y Apoyo, literal a) Comité Directivo, del Manual Operativo del Fondo.</p> <p>Como se informó en la citación realizada por la secretaria del Comité Directivo, toda vez que la misma se desarrolló de manera asincrónica por correo electrónico, se tomó como quórum la totalidad de miembros del comité que manifestaron su voto dentro de la sesión o que participaron durante la sesión intercambiando sus comentarios y observaciones, aun cuando no hayan votado alguno de los puntos.</p> <p>De acuerdo con la participación de los miembros del Comité Directivo mediante correo electrónico durante el término de la sesión, se verificó que participaron en la sesión los cinco (5) miembros, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Edwin Palma Egea - Ministro de Minas y Energía. – Jorge Andrés Cristancho Gómez - Viceministro de Energía del Ministerio de Minas y Energía (E). – Víctor José Paternina Novoa - Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía. – Elkin Leonardo Pérez Zambrano - Secretario General del Ministerio de Minas y Energía. – Manuel Peña Suarez - Director General de la Unidad de Planeación Minero-Energética. <p>De conformidad con lo anterior, existió el quórum necesario para deliberar y decidir, de acuerdo con el numeral (iii) Reuniones del Comité Directivo, del literal a), sección 3.01, capítulo III, del Manual Operativo que indica: “<i>Habrà quórum para deliberar y decidir con la mayoría simple de los miembros del Comité Directivo</i>”, lo cual</p> |

fue verificado a través de los correos electrónicos de respuesta remitidos por cada uno de los miembros del Comité Directivo del Fondo participantes de la sesión.

La sesión extraordinaria de Comité Directivo del FENOGE es presidida por el señor Ministro de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1073 de 2015 y el capítulo III, sección 3.01., literal a), numeral (i) del Manual Operativo, que establece que “El Comité Directivo será presidido por el Ministro de Minas y Energía, (...)” y como secretaria actuó la ingeniera Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez en calidad de Directora Ejecutiva de FENOGE, conforme a lo indicado en el mismo literal.

Así mismo, dando cumplimiento a la solicitud efectuada por los miembros del Comité Directivo del Fondo en el marco de la sesión ordinaria No. 64, en la cual indicaron la necesidad de llevar a cabo reuniones previas a la realización de las sesiones de Comité Directivo con sus enlaces a fin de exponer y explicar los temas que sean sometidos a su consideración y absolver todas las inquietudes que puedan surgir, se precisa que, esta sesión previa fue efectuada el día 26 de mayo de 2025, garantizando así la revisión y análisis de los documentos que soportan los temas sometidos a votación por parte de los miembros del Comité Directivo, previo al desarrollo de esta sesión.

Adicionalmente, para efectos del acta, se usarán las siguientes siglas o acrónimos, de acuerdo con los distintos mecanismos de inversión y financiación que se encuentran descritos en el Manual Operativo del Fondo y/o en las normas del sector, así:

- AFPEI: Significa Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo de acuerdo con la sección 5.08 del Capítulo V.
- AOM: Significa Administración, Operación y Mantenimiento.
- FNCE: Significa Fuentes No Convencionales de Energía.
- GEE: Significa Gestión Eficiente de la Energía.
- Min Energía: Significa Ministerio de Minas y Energía.
- SSFV: Significa Sistemas Solares Fotovoltaicos.
- UPME: Significa Unidad de Planeación Minero-Energética.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

Aprobar el orden del día propuesto.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Comité Directivo asistentes a la sesión.

PUNTO DOS. TEMAS DECISORIOS.

2.1. AFPEI “Agua impulsada por energía limpia en los departamentos de Sucre y Bolívar” – Solicitante: FENOGE.

| | |
|---|---|
| Presentación del punto a cargo de: | Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGE. |
|---|---|

PRESENTACIÓN DEL TEMA

Esta solicitud de recursos no reembolsables bajo el mecanismo de AFPEI denominada “Agua impulsada por energía limpia en los departamentos de Sucre y Bolívar”, fue presentada por el Fondo a través de la

comunicación con radicado FENOGGE No. 2025400007251 del 28 de mayo de 2025, en cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual Operativo del FENOGGE, Capítulo V, Sección 5.08. En ese sentido, acorde con la documentación presentada, se resaltan las características principales de la iniciativa, así:

Tabla 1. AFPEI. – “Agua impulsada por energía limpia en los departamentos de Sucre y Bolívar”.

| | |
|---|--|
| Objeto: | Implementar un Sistema Solar Fotovoltaico – SSFV ON GRID para la estación de bombeo existente ubicada en el Acuífero Morroa - Pozo A de ACUECAR S.A. E.S.P. |
| Solicitante: | FENOGGE |
| Valor de la AFPEI: | \$2.201.440.531,21 COP, así: – FENOGGE: \$ 1.320.864.318,73 COP – Alcaldía de El Carmen de Bolívar: \$880.576.212,49 COP. |
| Plazo de ejecución estimado: | 9 meses aproximadamente. |
| Usuarios estimados a beneficiar: | 1 beneficiario directo y 13.748 beneficiarios indirectos (suscriptores de la Empresa de Acueducto de El Carmen de Bolívar - ACUECAR S.A. E.S.P., equivalente a aproximadamente 70.920 habitantes). |
| Resultados esperados: | – Generación energética estimada: 378,87 MWh en el primer año. – Reducción de GEI estimado: 186,78 ton CO ₂ eq/año. – Capacidad instalada estimada: 250 kWp. – Beneficios económicos estimados: Se estima un ahorro económico de \$6.213 MCOP durante los 20 años de vida útil del SSFV. |
| Ejecutor: | FENOGGE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación. |

El alcance de la iniciativa comprende la factibilidad, diseño, ingeniería de detalle, suministro, transporte, implementación, puesta en marcha, componente social y las actividades de AOM (hasta 1 año) del SSFV que se construya y el seguimiento a las actividades para el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental – PGA, hasta la transferencia de la propiedad de los activos que se construyan en el marco de la presente AFPEI.

El alcance de la presente iniciativa involucra 5 componentes los cuales se describen a continuación:

– **Componente 1: Replanteo, factibilidad, e ingeniería de detalle.**

✓ **Componente 1.1 – Replanteo SSFV:**

Este componente comprende la verificación por parte del Ejecutor de los diseños tipos e ingeniería básica que sirvan como insumos, en caso de contar con estos, analizando criterios técnicos, legales, regulatorios, ambientales, económicos, energéticos y sociales, para la implementación del SSFV y presentar su replanteo, complementando y ajustando los diseños tipo o ingeniería básica, en caso de considerarlo necesario, el Ejecutor deberá presentar nuevas alternativas, con la información que sea necesaria y suficiente para garantizar una correcta implementación.

✓ **Componente 1.2 – Estudios de factibilidad SSFV:**

Para los SSFV en piso, se deberán realizar los estudios necesarios que permitan definir y/o complementar la información obtenida en el componente 1.1, la cual debe permitir definir la viabilidad de la implementación del SSFV en piso con la capacidad propuesta inicialmente en el predio definido, para lo cual deberá integrar los aspectos necesarios para definir la viabilidad, entre otros, aspectos técnicos,

legales, regulatorios, ambientales, económicos, energéticos y prediales; relacionándolo con la ubicación del eventual predio, lote, espacio, entre otros elementos, para la instalación de los SSFV.

En caso de que la implementación del SSFV en piso no resulte viable y se requiera evaluar medidas que viabilizarían o cambios en el predio o techo definido inicialmente, se deberá realizar un informe detallado que lo demuestre. De igual manera, se deberá acompañar y apoyar en la toma de decisiones que puedan llegar a viabilizar la implementación del SSFV y en caso de ser necesario, se realizarán nuevos estudios de factibilidad.

✓ **Componente 1.3 – Ingeniería de detalle SSFV:**

Una vez se obtengan los resultados de los estudios de factibilidad favorables que den viabilidad a la implementación del SSFV en el predio definido y que los mismos sean validados por los componentes previos, se deberá realizar la ingeniería de detalle del SSFV, de forma que se cumpla con la normatividad vigente.

En caso de que, la presente iniciativa requiera autorizaciones, permisos, concesiones, licencias ambientales entre otros, el Ejecutor deberá realizar los trámites pertinentes ante la autoridad ambiental y/o entidad territorial correspondiente. Los documentos ambientales deben cumplir con los lineamientos del Plan de Manejo Ambiental o Plan de Gestión Ambiental dados por el FENOGE, cuya estructura y contenido se presenta en el Anexo 1.

– **Componente 2: Suministro, transporte, instalación, puesta en marcha y comisionamiento.**

Este componente contempla las actividades de suministro, transporte, instalación, puesta en marcha y de comisionamiento del SSFV según los resultados del componente 1, asegurando el cumplimiento de toda la normatividad vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST) durante cada fase. Adicionalmente, deberá surtir todos los trámites necesarios ante el operador de red correspondiente con el fin de lograr la conexión al SIN para la generación de excedentes.

– **Componente 3: Administración, Operación, Mantenimiento y Monitoreo.**

✓ **Componente 3.1 – Administración y Operación SSFV:**

Para los SSFV en piso, el Ejecutor deberá diseñar una metodología de AOM para toda la infraestructura implementada. Posteriormente, se deberá aplicar la metodología aprobada por hasta 12 meses, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de obra.

El Ejecutor deberá disponer del personal administrativo, técnico y cualquier otro necesario para administrar y operar los SSFV implementados en el componente 2, durante el término contratado. De igual manera, se deberá contar con las instalaciones locativas, incluyendo bodegas y garajes, los servicios públicos, entre otros, cuando sea necesario. Se deberá mantener comunicación con los beneficiarios y demás actores relacionados con la iniciativa.

✓ **Componente 3.2 – Mantenimiento SSFV:**

Para el SSFV en piso, el Ejecutor deberá realizar el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de toda la infraestructura implementada, por hasta 12 meses contados a partir de la fecha del acta de recibo final de obra.

✓ **Componente 3.3 – Monitoreo SSFV:**

Para el SSFV en piso, el Ejecutor deberá diseñar e implementar una metodología de monitoreo, gestión y reporte de metas, indicadores y resultados de la obra, el cual deberá permitir, pero sin limitarse a ello, monitorear las variables, indicadores y equipos a utilizar para estas actividades.

– **Componente 4: Capacitación y sensibilización en FNCER y URE:**

Realizar socializaciones y capacitaciones dirigidas al personal de ACUECAR S.A. E.S.P.; el diseño e implementación de este componente se deberán ajustar a los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Social de la iniciativa, proporcionado por FENOGUE y cuyo contenido se presenta en el Anexo 2 PGS. El objetivo es fortalecer la apropiación y sostenibilidad de los sistemas energéticos implementados.

Adicionalmente, ACUECAR S.A. E.S.P., deberá realizar divulgación por medio de las facturas del servicio de acueducto y alcantarillado en el cual se informe a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 sobre los beneficios obtenidos gracias a la implementación del sistema solar y sobre el URE.

– **Componente 5: Transferencia de la propiedad de los activos instalados y garantía de su sostenibilidad:**

Este componente contempla la realización de las gestiones correspondientes para la entrega de los activos resultantes de la presente AFPEI a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar – ACUECAR S.A. E.S.P., y/o la entidad que el FENOGUE disponga acorde con la autorización que emita el Ministerio de Minas y Energía en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.7. del Decreto 1073 de 2015, para que esta, en conjunto con el municipio de El Carmen de Bolívar, realicen las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento – AOM con el fin de garantizar su sostenibilidad durante todo el término de su vida útil.

Una vez finalice el período en el cual FENOGUE garantizará el AOM y monitoreo de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable a la infraestructura construida, esta se transferirá a las entidades públicas beneficiadas y/o se restituirá al Ministerio de Minas y Energía en los términos previstos en el Contrato de Fiducia Mercantil para garantizar su custodia, cuidado y conservación, además de su funcionamiento.

De conformidad con lo anterior, en aras de garantizar la sostenibilidad de los SSFV que se instalen en el marco de esta AFPEI, el municipio de El Carmen de Bolívar mediante radicado FENOGUE No. 20252600017322 del 23 de mayo de 2025 remitió carta de compromiso para el desarrollo de las actividades de AOM de cada uno de los SSFV que se instalen en el marco de esta AFPEI, y, en ese mismo sentido, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar - ACUECAR S.A. E.S.P., a su vez, mediante radicado FENOGUE No. 20252600017202 del 22 de mayo de 2025, remitió carta de compromiso para el recibo de la infraestructura que se instale en el marco de esta iniciativa por medio del mecanismo que disponga FENOGUE para tal efecto, y a su vez manifestó su compromiso en la realización de las gestiones tendientes para asegurar las actividades asociadas al AOM de los activos instalados, con el fin de garantizar la sostenibilidad de la infraestructura a lo largo de su vida útil.

En concordancia con lo anterior, la transferencia de los activos resultantes de la presente AFPEI se realizará conforme al procedimiento previsto por el Fondo para tal fin, atendiendo a la establecido en la normatividad vigente y aplicable y en atención a los compromisos de sostenibilidad de la infraestructura identificadas en el párrafo anterior, una vez se realice la entrega de la infraestructura instalada, en los términos establecidos en el Manual Operativo del Fondo.

Todo lo anterior, será establecido mediante el convenio que se suscriba entre las mencionadas entidades y el patrimonio autónomo a fin de aunar esfuerzos para la ejecución de la AFPEI y de establecer los términos del alcance de la colaboración entre las partes, determinación de compromisos conjuntos, entre otros aspectos que regulen la relación y que faciliten la coordinación y cooperación para la adecuada implementación de las actividades requeridas, de cara a la ejecución de la iniciativa, teniendo en cuenta la necesidad de vincular a los actores involucrados en el desarrollo de las acciones derivadas de la implementación de SSFV.

Ahora bien, en relación con el presupuesto de la AFPEI, se considera indispensable precisar que, el municipio de El Carmen de Bolívar ha expresado su intención de aportar la suma de \$880.576.212,49 COP a fin de cofinanciar la implementación de los SSFV de que tratan la presente iniciativa. Así mismo, FENOGGE aportará la suma de \$1.320.864.318,73 COP, por lo que el valor total de la AFPEI asciende a la suma de \$2.201.440.531,21 COP. Si bien se presenta el presupuesto desagregado en los componentes identificados para la ejecución de esta actividad de fomento, el presupuesto total podrá ser redistribuido entre los diferentes componentes de acuerdo con las necesidades encontradas sin requerir aprobaciones adicionales por parte del Comité Directivo, sin superar el valor total solicitado.

En cuanto al plazo de ejecución de la AFPEI, tal como se detalla en el cronograma de esta, tiene en total una duración de 9 meses aproximadamente, incluye las etapas precontractuales y de cierre y liquidación de las contrataciones derivadas. Sin perjuicio del cronograma planteado para la AFPEI, se entenderá que los plazos descritos para la misma son estimados y las actividades pueden ser desarrolladas antes o después de las fechas o períodos indicados, de acuerdo con los procedimientos internos del Ejecutor y el régimen de contratación aplicable al mismo, atendiendo a los objetivos de la AFPEI y su alcance.

Así mismo, se deja constancia del compromiso de ACUECAR S.A. E.S.P., de adquirir o disponer del inmueble requerido para la instalación del SSFV, el cual deberá encontrarse debidamente saneado jurídica y financieramente, que cuente con condiciones técnicas, jurídicas, ambientales y sociales aptas para la implementación de la iniciativa. En ese sentido, se aclara que FENOGGE solo destinará recursos para la implementación de la AFPEI si el predio propuesto se encuentra libre de litigios jurídicos, limitaciones en el uso y goce, gravámenes o cualquier otra condición que pueda poner en riesgo su ejecución, durante la vida útil del proyecto.

Adicionalmente, se precisa que debido a que los recursos para la implementación de esta AFPEI provendrán del presupuesto del Fondo asignado a través de la adición presupuestal para la vigencia 2024 (Ley 2342 de 2023 y Decreto 2295 de 2023) y que la asignación y transferencia efectiva de estos recursos se encuentra en trámite, se informa que la transferencia de estos recursos al patrimonio autónomo fideicomiso FENOGGE es una condición precedente para que el Fondo pueda efectuar las ordenaciones de pago de las contrataciones derivadas para la implementación de esta iniciativa. En todo caso, de acuerdo con el literal (c) del artículo 7, de la Ley 2099 de 2021, FENOGGE puede financiar iniciativas de ejecución a largo plazo, teniendo en cuenta proyecciones de los ingresos futuros, por lo cual, con fundamento en la norma, cuenta con los recursos para financiar la iniciativa. Se aclara que esto no afecta las actividades relacionadas con la etapa de planeación que

preceden los procesos de selección y contratación del Fondo, de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.

Por todo lo anterior, se pone a consideración del Comité Directivo la aprobación de la AFPEI denominada “*Agua impulsada por energía limpia en los departamentos de Sucre y Bolívar*”, en los términos expuestos previamente y de conformidad con los documentos anexos que integran la solicitud.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras “*Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo*”, y, “*Aprobar el presupuesto del FENOGE*”, por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de la AFPEI denominada “*Agua impulsada por energía limpia en los departamentos de Sucre y Bolívar*”, presentada por el Fondo a través de la comunicación con radicado FENOGE No. 20254000007251 del 28 de mayo de 2025.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cinco (5) votos de aprobación por parte de los miembros participantes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de la AFPEI denominada “*Agua impulsada por energía limpia en los departamentos de Sucre y Bolívar*”, presentada por el Fondo a través de la comunicación con radicado FENOGE No. 20254000007251 del 28 de mayo de 2025.

2.2. Modificación No. 1 Presupuesto de operación FENOGE 2025 – Solicitante: FENOGE.

| | |
|---|---|
| Presentación del punto a cargo de: | Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGE. |
|---|---|

PRESENTACIÓN DEL TEMA

Esta solicitud de modificación No. 1 al presupuesto de operación de FENOGE para la vigencia 2025, fue presentada por el Fondo a través de la comunicación con radicado FENOGE No. 20252010000243 del 28 de mayo de 2025, en cumplimiento del numeral (xv) del literal (b) de la sección 3.03 del Manual Operativo de FENOGE.

A manera de contexto y tal como se indica en el documento soporte de la solicitud, mediante comunicación con radicado FENOGE No. 20242000000241 del 10 de diciembre de 2024, la Dirección Ejecutiva de FENOGE, presentó ante el Comité Directivo la solicitud de aprobación del presupuesto de operación para la vigencia 2025, solicitud que fue aprobada en sesión extraordinaria No. 62 del 11 de diciembre de 2024, como un monto global que se podrá redistribuir entre las necesidades operativas que sean identificadas por el Fondo.

En ese sentido, y en atención a la aprobación inicial al presupuesto de operación de FENOGE para el año 2025, se ha evidenciado la necesidad de solicitar la presente modificación considerando las siguientes situaciones:

- **Arrendamiento nuevas oficinas:** Se informa al Comité Directivo que, en el marco de la negociación en curso, se ha alcanzado un preacuerdo comercial para la suscripción de un contrato de arrendamiento proyectado a cinco (5) años, bajo condiciones que favorecen la eficiencia financiera, estabilidad operativa y cumplen con los lineamientos establecidos en la normativa vigente para Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable al

Fondo. Con relación a los recursos requeridos para las vigencias posteriores a 2025, se indica que con la firma del contrato se garantiza la disponibilidad de los recursos requeridos los cuales están incluidos y serán solicitados dentro del presupuesto de operación para cada vigencia.

- **Recursos nuevas oficinas:** Tal como fue indicado en la sesión ordinaria No. 61 de Comité Directivo del Fondo a través del punto 2.6 del orden del día, debido al crecimiento considerable del personal vinculado al Fondo, el cual equivale a más del 200% en relación con el año 2022, actualmente FENOGGE no cuenta con la infraestructura física necesaria para que sus contratistas puedan desarrollar sus actividades de manera presencial, motivo por el cual, en el marco de dicha sesión se aprobó la solicitud de presupuesto para las instalaciones físicas del Fondo para la vigencia 2025. En atención a lo anterior, se suscribirá contrato de arrendamiento de las oficinas piso 8 del edificio ubicado en la Carrera 12 No. 84A-12 (área de 715 m²). Derivado de esto, se requieren recursos para la contratación de los siguientes servicios:
 - ✓ \$1.300.466.079,03 COP para el diseño, adecuación y dotación de mobiliario (espacios ergonómicos y funcionales).
 - ✓ \$306.000.000,00 COP para la instalación de servicios de Internet dedicado, Wi-Fi, Firewall y VoIP.
- **Recursos adición honorarios Equipo Ejecutor:** Ampliación de personal para el fortalecimiento de procesos estratégicos como seguimiento y control financiero, contractual y técnico, desarrollo de los componentes de comunicaciones, SST, gestión social, ambiental, de activos y predial y para el cierre adecuado de las iniciativas, entre otros. Para tal efecto, se requiere la suma de \$1.974.484.885,76 COP.
- **Recursos mantenimiento de activos misionales (SSFV):** Servicio de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo a los SSFV instalados en La Guajira, Chocó y Amazonas desde la vigencia 2019, como respuesta a una acción correctiva frente a hallazgo de la CGR (2024), garantizando la operatividad de los sistemas previo a su transferencia a los beneficiarios. Para tal efecto, se requiere la suma de \$1.766.131.540,91 COP⁴.

En consecuencia, y con fundamento en las necesidades operativas, técnicas y estratégicas identificadas durante la ejecución de la vigencia 2025, se solicita al Comité Directivo la aprobación de recursos adicionales por un valor de \$5.347.082.505,70 COP, lo cual representa el 25% de la aprobación inicial.

Adicionalmente teniendo en cuenta que la solicitud de aprobación de recursos para la operación del Fondo en la vigencia 2025, corresponde a un monto global; estos se podrán redistribuir entre los rubros detallados previamente sin afectar el valor total presupuestado, de acuerdo con las necesidades evidenciadas; sin que haya necesidad de presentar esta distribución al Comité Directivo para su aprobación, aclarando además que, los recursos que no sean comprometidos en la vigencia 2025, para los diferentes rubros o necesidades, se trasladarán a los recursos de Operación FENOGGE del 2026.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

⁴ Considerando que con estos recursos se suplirán las necesidades de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo de los SSFV indicados en el documento soporte de la solicitud, se aclara que, la contratación de los servicios de diagnóstico y mantenimiento preventivo ya fueron contratados para los SSFV instalados en los departamentos de Chocó y Amazonas. Adicionalmente, se encuentra en curso la invitación directa para la contratación de estos servicios para los SSFV instalados en el departamento de La Guajira. Estos procesos fueron adelantados en atención a la aprobación del presupuesto de operación global para la vigencia 2025 brindada por el Comité Directivo en el marco de la sesión extraordinaria No. 62 y dada la prioridad de adelantar estas contrataciones. No obstante, se informa sobre esta solicitud a fin de mantener los valores inicialmente aprobados.

No se presentan consideraciones sobre el tema.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras: “Aprobar el presupuesto del FENOGE” y “Autorizar la conformación y contratación de un Equipo Ejecutor para la coordinación, interacción administrativa, técnica, operativa, de control y seguimiento de las actividades del FENOGE”, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de modificación No. 1 al presupuesto de operación del FENOGE para la vigencia 2025, presentada por el Equipo Ejecutor del Fondo por medio del radicado FENOGE No. 20252010000243 del 28 de mayo de 2025.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cinco (5) votos de aprobación por parte de los miembros participantes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de modificación No. 1 al presupuesto de operación del FENOGE para la vigencia 2025, presentada por el Equipo Ejecutor del Fondo por medio del radicado FENOGE No. 20252010000243 del 28 de mayo de 2025.

2.3. Aprobación de la Política de Privacidad y Seguridad de la Información. – Solicitante: FENOGE.

Presentación del punto a cargo de: Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGE.

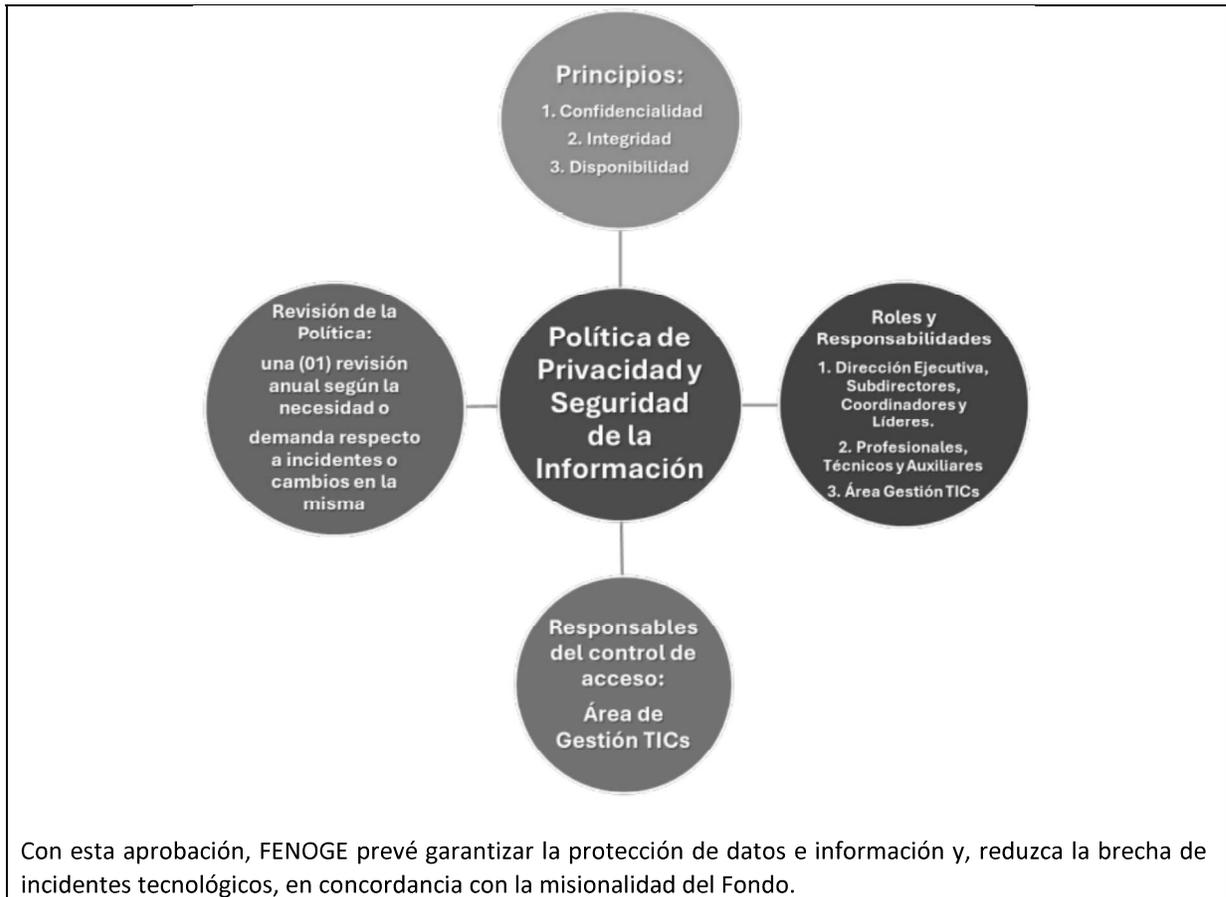
PRESENTACIÓN DEL TEMA

A través de la comunicación con radicado FENOGE No. 20252300000211 del 27 de mayo de 2025, se presenta la solicitud de aprobación de la Política de Privacidad y Seguridad de la Información, adoptada mediante el código PE05-PO01 Versión 0 del Proceso de Gestión Tecnológica del Sistema Integrado de Gestión de FENOGE.

De acuerdo con los documentos soporte de esta solicitud, y como contexto de la misma, se indica que, esta solicitud permite dar cumplimiento a lo establecido en la Sección 3.03(b)(XXV) del Manual Operativo del FENOGE, donde se establece como función del Equipo Ejecutor de FENOGE “Elaborar e implementar políticas para el buen manejo y seguridad de la información del FENOGE”. En ese orden de ideas, considerando la necesidad de salvaguardar la integridad de la información, FENOGE ha dispuesto la elaboración y necesidad de aprobación por parte del Comité Directivo de la Política de Privacidad y Seguridad de la Información del Fondo, con el fin de contribuir a la asignación de responsabilidades y objetivos a alcanzar por parte del personal contratista, al igual que aquellos que tengan algún tipo de vínculo con la información disponible, en concordancia con los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad, buscando preservar la integridad de la información para el debido funcionamiento del Fondo, acorde con lo definido en el mapa de procesos actual.

A continuación, se presenta la Figura 1, la cual muestra los lineamientos generales en materia de principios, roles, revisión y responsabilidades sobre la misma:

Figura 1. Componentes de la Política de Privacidad y Seguridad de la Información



CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Sección 3.01(a)(ii)(2) del Manual Operativo de FENOGE, son funciones del Comité Directivo entre otras “Aprobar y adoptar (lo que podrá incluir actualizar y/o modificar, según proceda) las políticas necesarias para el cumplimiento del objeto del FENOGE, incluyendo, entre otras, la Política de Contratación, la Política de Inversión, Crédito y Financiación Política de Género, Política de Ética y Buen Gobierno”, por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la Política de Privacidad y Seguridad de la Información presentada por el Fondo a través de la comunicación con radicado FENOGE No. 20252300000211 del 27 de mayo de 2025.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cinco (5) votos de aprobación por parte de los miembros participantes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de aprobación de la Política de Privacidad y Seguridad de la Información presentada por el Fondo a través de la comunicación con radicado FENOGE No. 20252300000211 del 27 de mayo de 2025.

PUNTO TRES. PROPOSICIONES Y VARIOS.

| | |
|---|---|
| Presentación del punto a cargo de: | Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGE. |
|---|---|

| |
|--|
| PRESENTACIÓN DEL TEMA |
| Durante el término de la sesión no se presentaron proposiciones adicionales por parte de los miembros del Comité Directivo que participaron de la sesión, de acuerdo con los correos electrónicos recibidos. |

| |
|---|
| CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
| No aplica. |

| |
|--|
| PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN |
| No aplica. |

| |
|--|
| VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
| No aplica. |

PUNTO CUATRO. CIERRE DE LA SESIÓN.

| |
|---|
| COMPROMISOS Y CIERRE |
| No se establecieron compromisos diferentes o adicionales a los indicados en cada caso, en el desarrollo de los puntos tratados durante la presente sesión del Comité Directivo. |
| Siendo las 23:59 horas del 28 de mayo de 2025, se entiende cerrada la sesión, para lo cual, la Directora Ejecutiva procedió a informar sobre el cierre y el resultado de esta a través de correo electrónico remitido al siguiente día hábil, esto es, el 29 de mayo de 2025 a las 08:29 horas. |

| |
|--|
| ANEXOS |
| La carpeta compartida de OneDrive con la presentación de la sesión y los documentos soporte de esta puede ser consultada por los miembros del Comité Directivo y los asistentes aquí: 4. Comité Directivo sesión extraordinaria No. 66 - mayo de 2025. |

Esta acta se firma el 28 de mayo de 2025, por quien presidió la reunión y la secretaria de ésta:

| | |
|---|--|
|  EDWIN PALMA EGEA Presidente Comité Directivo de FENOGE Ministro de Minas y Energía Ministerio de Minas y Energía |  ÁNGELA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ Secretaria Comité Directivo de FENOGE Directora Ejecutiva FENOGE |
|---|--|

Elaboró: Alejandra Díaz Osorio – Profesional jurídica-contractual, Subdirección Jurídica FENOGE. *ADiazO*
 Revisó: Yenny Paola Betancourt Rojas – Coordinadora de Planeación y Seguimiento FENOGE, Subdirección Jurídica FENOGE. *YBR*
 Elkin Leonardo Pérez Zambrano – Secretario General del Ministerio de Minas y Energía. *Elkin* Claudia Vásquez *Claudia* Camilo Boberra *Camilo*
 Aprobó: Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez – Directora Ejecutiva FENOGE. *Álvarez*